II-12-03

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Ciudad de México, a 30 de abril de 2004.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A. C.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General, que el diecinueve de abril del año en curso, con sustento en los artículos 52 párrafo tercero inciso a) y 74 inciso a) de la norma jurídica antes citada, el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de su Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, con el objeto de otorgar en comodato tres mamparas al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A. C., a efecto de que éste último realizara la renovación de sus Consejos Directivos para el bienio 2004-2006 comprometiéndose a devolver los bienes dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la elección, en la misma cantidad y especie, o en su caso, a cubrir el costo estipulado en ese instrumento jurídico, por la pérdida, deterioro o retraso en la entrega de los mismos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL C.P. ROBERTO RAFAEL MÁRQUEZ ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;

I.2.- Que el artículo 124 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia;

I.3. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó **"EL IEDF"**;

I.4.- Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal contará para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;

I.5.- Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones.

I.6.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52, párrafo tercero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, uno de los fines del Instituto Electoral del Distrito Federal es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática;

I.7.- Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal;

I.8.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;

I.9.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

II.- DE "EL COLEGIO", a través de su representante:

II.1.- Que por escritura pública número veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el licenciado Noé Graham Gurría, en esa época Notario Público Número diez de esta ciudad, inscrita en la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, en el libro setenta y tres a fojas seis, bajo el número seis, mediante la cual se constituyó la Asociación Civil denominada Colegio de Arquitectos Mexicanos, A.C., documento referido en la escritura pública que se indica en el antecedente II.3 del presente capítulo;

II.2.- Que por escritura pública número once mil ochocientos veintisiete, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Mancilla Guerrero, notario público número ciento setenta y siete de México Distrito Federa, en la que consta el cambio de denominación de la asociación, adoptando el nombre de Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., documento referido en la escritura pública que se detalla a continuación;

II.3.- Que su representada le otorgó poder con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de la escritura pública número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número ciento dieciséis de esta ciudad, documento que en copia fotostática se integra al expediente respectivo;

II.4.- Que ha solicitado a **"EL IEDF"**, el uso de los bienes muebles materia del presente convenio.

II.5.- Que tiene su domicilio legal ubicado en avenida Constituyentes número ochocientos, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México Distrito Federal.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- Que **"EL IEDF" Y "EL COLEGIO"**, se reconocen plenamente la personalidad que ostentan y conforme a las declaraciones anteriores se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL IEDF" conviene en otorgar en comodato a **"EL COLEGIO"**, 3 (tres) mamparas de su propiedad.

SEGUNDA.- "EL IEDF" entregará a **"EL COLEGIO"** las 3 mamparas objeto del presente convenio, con la finalidad de que realice las elecciones para renovar los Consejos Directivos del bienio 2004-2006, que tendrá verificativo el día 21 de abril de 2004, en los términos de la convocatoria emitida para el efecto, por lo que **"EL COLEGIO"** se compromete a utilizar dichos bienes exclusivamente para tal fin.

TERCERA.- "EL IEDF" entregará a **"EL COLEGIO"**, únicamente mamparas que se encuentren totalmente libres de leyendas y logotipos.

CUARTA.- El día 19 de abril de 2004, **"El IEDF"** entregará a **"EL COLEGIO"** las mamparas otorgadas en comodato en la bodega central de **"El IEDF"**, ubicada en Prolongación Acueducto número 686, Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, Código Postal México 16200, Distrito Federal.

Por su parte **"El COLEGIO"** se obliga a devolver los bienes motivo del comodato, a **"El IEDF"** en el mismo sitio en el que le serán entregados, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la elección.

QUINTA.- "EL COLEGIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y será responsable de la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **"EL COLEGIO"**, comprometiéndose a pagar su precio a **"El IEDF".**

Las partes convienen desde ahora, como costo unitario de recuperación de los bienes otorgados en comodato, el siguiente valor:

- **Por cada mampara la suma de $1,428.21 (Un mil cuatrocientos veintiocho pesos 21/100 M.N.)**

La anterior cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y se pacta de conformidad con los costos proporcionados recientemente por los proveedores.

En caso de retraso en la devolución de los bienes objeto de este convenio o entrega parcial de los mismos, **"EL COLEGIO"** cubrirá a **"EL IEDF"**, el valor de reposición establecido con antelación, por cada bien no entregado.

SEXTA.- "EL COLEGIO" será el único responsable de la toma de decisiones, así como de la organización, elaboración de documentos y resultados de la elección interna de sus Consejos Directivos del bienio 2004-2006, en consecuencia, deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad relacionada con tales comicios.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las mismas.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que el objeto del mismo se haya cumplido totalmente.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito las modificaciones o adiciones al mismo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"**, el presente convenio y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en cuatro fojas útiles en la ciudad de México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

POR "EL IEDF"

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COLEGIO"

C.P. ROBERTO RAFAEL MÁRQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MPSVPGM